

AUTO FAMILIA N° 333

PROCESO: CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA

DEMANDADOS: VÍCTOR ALFONSO BEDOYA QUICENO y LIZETH DAYANNA LOMBANA MONROY

RADICADO: 2023-00042-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 2 de noviembre del 2023 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que los demandados VICTOR ALFONSO BEDOYA QUICENO y LIZETH DAYANNA LOMBANA MONROY se notificaron a su dirección electrónica el 9 de octubre del 2023, los términos para pronunciarse se encuentran vencidos y guardaron silencio. Sírvase proveer.

**OSCAR IVAN BETANCUR OSPINA  
SECRETARIO**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Manzanares, Caldas dos (2) de noviembre del año dos mil veintitrés  
(2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en proceso a **VERBAL SUMARIO- CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por la **DEFENSORA DE FAMILIA** en representación de la menor **E.N.B.L.**, contra los señores **VÍCTOR ALFONSO BEDOYA QUICENO y LIZETH DAYANNA LOMBANA MONROY** se considera vencido el término de traslado de la demanda. Por lo tanto, al tenor de lo dispuesto por el art. 392 del C.G. del P. se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

**POR LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Registro civil de nacimiento de Eymi Nayhara Bedoya Lombana.
- Copias de las cédulas de ciudadanía de ambos progenitores.
- Constancia de audiencia de conciliación Nro. 021 de fecha 14 de marzo del 2022 fallida
- Informes de Verificación de derechos realizados en el marco del proceso extrajudicial de la menor.
- Solicitud De audiencia de conciliación.

**TESTIMONIAL:** se decreta el testimonio de: LEIDY PAOLA JARAMILLO GUTIERREZ

**POR LA PARTE DEMANDADA**

No contestaron la demanda.

**POR EL DESPACHO**

AUTO FAMILIA N° 333

PROCESO: CUSTODIA Y REULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA

DEMANDADOS: VÍCTOR ALFONSO BEDOYA QUICENO y LIZETH DAYANNA LOMBANA MONROY

RADICADO: 2023-00042-00

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decretan los interrogatorios de parte que deberán absolver los demandados **VICTOR ALFONSO BEDOYA QUICENO y LIZETH DAYANNA LOMBANA MONROY** .

Decretado lo anterior se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **11 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 2:00 DE LA TARDE.**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

Se agrega al expediente la visita social llevada a cabo al hogar de la demandada; lo anterior para los fines legales pertinentes.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afe6feccb234c21af07312277eac28e8d34900e870115cdf5681998beb88f43**

Documento generado en 02/11/2023 04:06:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**